



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 102-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)";* asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...)";*

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado";* en mérito a lo cual el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita *"(...) al Ejecutivo un Crematorio en la Sierra en coordinación con la Beneficencia Pública";*

Que, mediante Resolución Nº 100-2020, de fecha 23 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Sanitaria Nº 087-2020-DIGESA/MINSA - "DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE CADAVERES POR COVID-19", instrumento que tiene por finalidad *"Contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgos la salud de la población en general";* asimismo el Artículo 24° de la Ley Nº 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que *"Todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria";* además, conforme a dicha Directiva y a la Ley Nº 26298, los cuerpos de aquellas personas que fallecen a causa del COVID-19 deben ser incinerados, como una acción de manejo adecuado para evitar la propagación y contagio de dicha enfermedad;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1411 - Norma que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; la Sociedad de Beneficencia Pública tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado y conforme al Literal g) del Artículo 5° de la norma antes mencionada, tiene como funciones generales la de *"Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente";* así, la Beneficencia Pública de Huaraz,





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

administra el Cementerio General Presbítero “Pedro García Villón” de la ciudad de Huaraz, el cual conforme al Artículo 20° de la Ley N° 26298, está en la obligación de brindar el servicio de cremación;

Que, cabe mencionar que el órgano de mayor nivel de la Sociedad de Beneficencia Pública, es el Directorio, el cual conforme al Numeral 8.1 y 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, ésta conformado por Cinco (05) Miembros y uno de ellos es designado por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicado la Sociedad Beneficencia; por lo que, el Gobierno Regional de Ancash, cuenta con un Representante en dicha Sociedad y ello permitirá acciones de coordinación y mejora para contar con un crematorio público;

Que, al no contar con un crematorio en la Zona Sierra del Departamento de Ancash, resulta imposible dar cumplimiento a las disposiciones de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA y la Ley N° 26298, a fin de poder tener un manejo adecuado de los cuerpos de las personas fallecidas por COVID-19; en ese sentido, resulta necesario que el Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con la Beneficencia Pública de Huaraz, efectúen la construcción e implementación de un crematorio en la Zona Sierra de Ancash, como medida de salud pública a fin de prevenir la propagación y contagio del Covid-19;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Mayo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, quien fundamenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional y de la participación de los Consejeros Regionales; el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la construcción e implementación de un **CREMATORIO** en la Zona Sierra de Ancash, como medida de salud pública en coordinación con la Beneficencia Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Bajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO